

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 27 de octubre de 2020.-

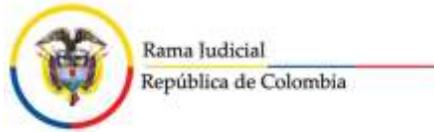
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 6 de octubre de 2020 la apoderada demandante allegó memorial solicitando la terminación de este asunto por haberse configurado la entrega pretendida.

El 9 de octubre de 2020, la alcaldía de La Calera, devolvió el Comisorio No. 11 diligenciado.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

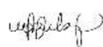
Referencia: Restitución No. 00359 de 2019
Demandante: HÉCTOR ALEJANDRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Demandado: ÁNGEL CUSTODIO MURIEL CARRANZA
Fecha: Noviembre 12 de 2020.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, SE INCORPORA a esta foliatura tanto el Comisorio No. 11, diligenciado y devuelto por La Alcaldía Municipal de La Calera como el memorial arrimado por la apoderada demandante, y teniendo en cuenta que dentro de este asunto, se profirió decisión de fondo disponiendo la terminación del contrato de arrendamiento y su restitución, esta sede judicial NIEGA POR IMPROCEDENTE LA PETICIÓN DE TERMINACIÓN incoada por la apoderada demandante, pues es claro que lo pretendido en este asunto culminó con la decisión dictada y la restitución del inmueble comisionada y materializada el 2 de octubre de 2020, por la Alcaldía de La Calera. Dicha encomienda ya tramitada, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes, por el término y para los fines previstos en el inciso segundo del artículo 40 del Código General del Proceso (**5 días**), plazo contado desde la notificación por estado del presente proveído. Vencido el anterior plazo en silencio, déjese la constancia secretarial y archívese nuevamente, sin necesidad de auto que así lo disponga; en caso contrario vuelvan las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#28 de **13 de noviembre de 2020**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d16aa0041b71eaf8712d9aa0aab662b3f501afab3b1bf09d33efc65c45a5494e

Documento generado en 12/11/2020 10:07:34 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>